UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 100 -2016-UNSCH-CU

Ayacucho, 20 ENE. 2016

Visto el recurso de apelación interpuesto por Felícitas Rosa Revollar Ochatoma, contra la Resolución Rectoral Nº 685-2015-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 685-2015-UNSCH-R, de fecha 27 de octubre de 2015, se declaró Improcedente el pago por encargo de funciones de Director de Centro Cultural "Velarde Alvárez";

Que, con escrito de registro Nº 6264, de fecha 28 de diciembre de 2015, Felícitas Rosa Revollar Ochatoma, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 685-2015-UNSCH-R, bajo el argumento que la resolución impugnada no ha tenido en cuenta que su pedido no se trata de desplazamiento por encargo, sino pago por encargatura que presupone otras condiciones, como temporalidad, excepcionalidad, fundamentado, compatible con niveles de carrera superiores al servidor, solo procede por ausencia del titular;

Que, el numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, reconoce la facultad de contradicción de los actos que se supone violan, desconocen o lesionan un derecho o interés legítimo a través de la interposición de los correspondientes recursos administrativos;

Que, lo solicitado por la servidora Felícitas Rosa Revollar Ochatoma, no tiene ningún sustento legal y no se adecua a la normatividad vigente, ya que el cargo de Director de Centro Cultural "Velarde Alvárez", no se encuentra presupuestado, por ello no existe titular, de consiguiente no es posible otorgar el pago solicitado por lo que se declara infundado a su solicitud;

Que, el artículo 209° de la ley referida establece el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Estando a la Opinión Legal Nº 105-2015-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 261°, inciso v) del Estatuto Adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 08 de enero de 2016;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 100 -2016-UNSCH-CU

Artículo Único.- DECLARAR infundado el recurso de apelación interpuesto por FELICITAS ROSA REVOLLAR OCHATROMA, servidora de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 685-2015-UNSCH-R, de fecha 27 de octubre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Adm.
Of. Gral. de Administración
Of. Gral. de Asesoría Jurídica
Of. de Personal
Órgano de Control Institucional
Área de Escalafón
File personal/Interesada/Archivo/